

C. Medicos

CÁMARA OFICIAL DE LA
PROPIEDAD URBANA DE
LA PROV.^A DE CÓRDOBA

VAD

Boletín Oficial

Octubre, 1935

AGENCIA DE PRESTAMOS

PARA EL

Banco Hipotecario de España

Desde 5.000 pesetas sobre fincas rústicas y urbanas
sin limitación de cantidad. Interés 5 1/2 por 100 anual

DIRECCIÓN:

MANUEL ENRIQUEZ BARRIOS

APODERADO:

MANUEL ENRIQUEZ ROMÁ



TRAMITACION
RESERVADA



Jesús María, 1 - CORDOBA - Teléfono 2548

CARTAS

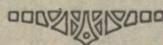
SOBRES



FACTURAS

Y toda clase de
impresos a precios
moderados

TALONARIOS



**Imprenta
Librería
Papelería**

Luque



La más importante de la Región



BOLSA DE LA PROPIEDAD. -(Movimiento)

CASAS EN VENTA

Huerta de la Reina (solar con 162 m²).
Carlos Marx, 62 (Pueblonuevo del Terrible)
Carlos Marx, 64 (Pueblonuevo del Terrible)
Plaza Colón, 24
Juan Tocino, 10.
Martínez Rücker, 1.
Badanas, 11.
Gonzalo de Ayora, 6.
Cardenal Herrero, 22.
Solar próximo a Villa Azúl, con 900 m².
Cruz de Juárez, 1 (Barrio S. José)
Huerta Ramón (Marrubial).
Don Rodrigo, 100.
Maimón, 2.
Agustín Moreno, 153.
Conde Arenales, 11.
Alfaros, 44.
Pl. Vista Alegre, 8 (Cerro Muriano).
Villa Margarita (Barrio del Naranjo).
Juramento, 4.
Don Rodrigo, 87.
Solar en la Hurta de la Reina, calle Goya (1012 m²).
Finca de Sierra, con huerta y casa de recreo, próxima a la población.
Huerta de la Reina, solar con 726 m².
Casa de recreo, con 10 fanegas de terreno: cinco de regadío y cinco de viña (Nueva Carteya).
Casa frente a la Estación del Cerro Muriano, con agua y luz.

ARRENDAMIENTOS

Doce de Octubre, 7 (piso int. alto, 6 hab.)
Enrique Redel, 11 y 13 (piso pral. interior 4 habitaciones y cuarto de baño)
Enrique Redel, 11 y 13 (piso pral. exterior 7 hab. y cuarto de baño termo-sifón)
Encarnación, 4 (piso bajo 4 habitaciones)
Fitero, sin núm. (garaje)
Villa Luisa (B. Naranjo) piso alto con 5 h.
Cruz de Juárez, (S. José) casa entera con 18 habitaciones.
Gran Capitán, 21 (salón propio para oficina con vivienda o sin ella).
Villa Lola (Vistahermosa) piso bajo 4 hab.
Fray Diego de Cádiz, 5 (cochera)
Don Rodrigo, 87 (h. alta y habitación para guardar muebles)
Villa Luisa (Naranjo), 5 h. y garage.
Santa Teresa (Naranjo), 5 h. y garage.
Corraión Zapata (casa entera con 12 hab.)
Magistral González Francés, 1 (portai)
Badanas, 12 (piso 3 habitaciones)

CAMBIOS

Finca en la Sierra por casa en Córdoba.
Casa en Cádiz por casa en Córdoba.
Terrenos en la sierra por casa en Córdoba.
Chalet en la Sierra por casa en Córdoba
Casa en Córdoba por finca próxima a la capital.
Finca de recreo con terreno extenso por casa en Córdoba.

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana (Góngora, 28)-De 9 a 2

Para impresos de Lujo y Comerciales, sólo en la Tipografía Artística.

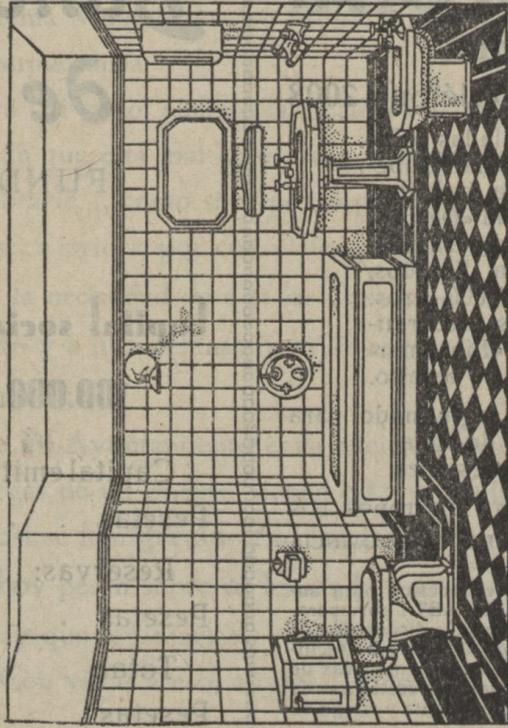
San Alvaro, 17 - Teléfono 10-40

José Molleja

"La Campana"



Claudio Marcelo, 10. - CORDOBA - Teléfs. 1975 y 1976



ARTICULO SANITARIO

BAÑOS DE HIERRO FUNDIDO ESMALTE INTERIOR.-Baños acero esmalte interior y exterior.-Baños de chapa de hierro galvanizado.-Juegos de grifos para baños y lavabos.-Duchas.-Lavabos.-Water.-Inodoros.-Bidet de loza y esmaltados.-Palanganeros de madera curvada y de hierro barnizado.-Esponjeras y cepilleras.

Esterillos de coco y de linoleum.-Aguamaniles esmaltados.-Esponjas de caucho y naturales.-Jarras y cubos para lavado.-Filtros para purificar el agua.-Escupidores loza y esmalte

Hules de Piso para

◆ Cuarto de Baño

SE FACILITAN PRESUPUESTOS PARA CUARTOS DE BAÑO, DESDE EL MAS LUJOSO AL MAS MODESTO

PRECIOS FUERA DE TODA COMPETENCIA

Fábrica de Materiales de Construcción

oooooooooooo

LOSETAS DE CEMENTO
:-: CUARTOS DE BAÑO :-:



Canalejas, número 9.-Teléfono 2126

CORDOBA

Medina Azahara

(NOMBRE COMERCIAL REGISTRADO)

Uralita, S.A.

CÓRDOBA

Concepción, 29.-Teléfono 2008

Planchas onduladas «Canaleta» para techar. Tubería ligera para bajantes. Tubería sanitaria «Drena». Canales para desagües. Depósitos para líquidos, desde 60 hasta 2.000 litros. Revestimientos decorativos «Dekor» y «Fibromar-moi». Losetas de asfalto.

Tuberías de amianto aglutinado para conducciones de aguas a grandes presiones.

AGENCIAS CON DEPÓSITO EN TODOS LOS PUEBLOS IMPORTANTES DE LA PROVINCIA

NOTAS.—Falicitemos presupuestos para suministro y colocación de CANALETA por operarios especializados.—Tenemos a la disposición de nuestros clientes una Sección Técnica para facilitar cuantos detalles deseen sobre armaduras de hierro y madera.—Todas las expediciones de nuestros materiales viajan por cuenta y riesgo de los compradores.

**Banco
de Bilbao**

FUNDADO EN 1857



Capital social:

100.000.000 de Pesetas

Capital emitido desembolsado:

Pesetas 69.750.000,00

Reservas:

Pesetas 87.652.773,66

Total:

Pesetas 157.402.773,66

BOLETÍN

DE LA

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Córdoba

NÚM. 10

OCTUBRE 1935

AÑO II

PRESUPUESTOS MUNICIPALES

En el mes de Octubre comienzan los estudios de la norma económica por los Ayuntamientos. Son días de profunda meditación y honda preocupación para aquellos regidores que tienen un concepto claro de la responsabilidad y sienten los problemas de su Municipio.

Es el mes que se desatan las influencias y se mueve más la política procurando mejoras, unas justas, otras caprichosas, que siempre perjudican la hacienda local. Y, sin embargo, es triste que el contribuyente se desentienda de este principal problema Municipal y no preste el calor, ni la atención debida a la confección presupuestaria.

Luego, a la hora del pago, cuando la ejecutiva actúa, se acuerda de que el arbitrio es injusto, de que está mal clasificado y de que es un terrible atropello el intento de cobrarle..., como si el pleito particular de cada contribuyente hubiera de estimarse, a priori, por concejales y funcionarios.

He aquí, pues, la necesidad de que las clases contribuyentes se apresten a una leal colaboración y a una defensa justa de sus intereses, en la hora grave de hacer los presupuestos.

La Hacienda de un Ayuntamiento es la hacienda de su Municipio, que es el pueblo, y las cargas de un pueblo deben estar en función de su economía. Por no entenderlo así se han gravado financieramente los Ayuntamientos con cargas alegres que hoy pesan sobre su hacienda extraordinariamente.

Y esas cargas hay que levantarlas, ya que no se puede romper la continuidad municipal. Con vistas a eso, a que el Municipio siempre es el mismo,

que cambian concejales y regímenes, pero no al núcleo vital español, han de pensar los regidores qué imposiciones y qué pagos son los convenientes a su pueblo.

La obra presupuestaria municipal es la más importante y la más trascendental de un Ayuntamiento, y nadie debe abstenerse ni de opinar, ni de intervenir. Pero si la crítica es sana y laudable cuando se aportan soluciones a las mal tomadas por el contradictor, la murmuración y la crítica en voz baja, es despreciable, en cuanto supone incompetencia, incompreensión y mala fé.

Hay un postulado para el contribuyente: Unos gastos que necesariamente tienen que realizarse y unos ingresos que ellos tienen que aportar. Vigilar los primeros, severamente, sin tacañería, con la vista puesta en su ciudad es una obligación, y facilitar los segundos, honestamente, es la otra.

Dirigimos estas líneas a nuestros lectores, para que puestos en pie, vigilen la obra Municipal presupuestaria. Denuncien abusos y corrijan defectos, pero con la atención puesta en su Municipio y en las necesidades que tenga su pueblo.

De todos sinó es la responsabilidad.

ANTONIO HIDALGO.



CUESTIONES DOCTRINALES

PROCEDIMIENTO

La legislación excepcional de arrendamientos urbanos, contiene preceptos de carácter sustantivo y de carácter adjetivo: De carácter sustantivo, desde el artículo 1.º al 13 inclusivos, adjetivo desde el 14 en adelante. Su face procesal encierra novedades que le distinguen de las formas ordinarias, y amplía la competencia de los Juzgados municipales a todas las cuestiones, que, con motivo de la aplicación de sus normas, se produzcan entre arrendadores e inquilinos.

Es requisito indispensable para iniciar los procedimientos de desahucio o cualquiera otros juicios que puedan producirse con motivo de la vigencia del Decreto, el haber intentado sin efecto el acto de conciliación. Es competente —para conocer de las cuestiones que se promuevan entre arrendadores y arren-

datarios, con motivo de su aplicación—el Juzgado Municipal del sitio donde esté situada la finca urbana, sin establecer turno ni reparto donde haya varios Juzgados, ni los distingos entre viviendas y establecimientos mercantiles y fabriles, a que alude el art. 1.563 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Es decir, que incluso para promover los desahucios del art. 5.º, precisa haber intentado sin efecto el acto de conciliación, acto que se promueve no sabemos con que fin, si con el de facilitar y abaratar el procedimiento (pues nunca debe olvidarse el contenido del art. 476 de la Ley de trámites civiles), o con el de rendir culto a las viejas tradiciones a que alude el historiador Cayo Suetonio Tranquilo, según las cuales, «el templo de la Concordia se hallaba junto al Foro». «El mejor monumento erigido por los romanos a la memoria de César fué una columna, al pié de la cual el pueblo acudió mucho tiempo a ofrecer sacrificios y votos y a transigir sus controversias jurando por el César» (1).

De cualquier forma es lo cierto que la Legislación Civil no expresa ser necesario el acto de conciliación para otra clase de juicios que los referidos en el artículo 400 de la Ley adjetiva, y por cuanto concierne a los desahucios, no precisa, sin duda por tratarse de juicios sumario y provisionales. No ocurre así con la legislación excepcional de arrendamientos urbanos, toda vez que en su aplicación es necesario tal acto, siempre que no se trate de falta de pago; pues entonces la tramitación es la ordinaria, según expresamente manifiesta el artículo 4.º del texto que nos ocupa. Intentado sin efecto, dentro de segundo día hábil, se convocara a los litigantes a juicio verbal de tramitación ordinaria—véanse los artículos 715 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Otra novedad que contiene el texto que comentamos, es la de que el Juez puede, libremente, de oficio, acordar la práctica de las pruebas que estime convenientes, modificándose de esta suerte el art. 340 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que limita a las que se expresan en los distintos números de su párrafo primero, las facultades del juzgador.

Por último, el art. 14 cumple una función de carácter social: Al practicar la prueba de reconocimiento judicial deben los Jueces hacer constar el estado de las viviendas o locales, en cuanto puedan interesar a la higiene o a la salubridad pública, comunicándolo a las autoridades competentes a los efectos que procedan sin duda a los de los Reglamentos de Sanidad, Reales Órdenes que rigen en esta materia y otros preceptos tendentes a llegar a la clausura de los edificios que se hallen en tan malas condiciones que puedan ser peligro para sus moradores o para los vecinos.

(1) Magín Fábrega y Cortés.

RAFAEL ZAMORA,

Abogado de la Asesoría Jurídica de esta Cámara.

¿Qué es la Cámara de la Propiedad Urbana?

VII

Bolsa de la Propiedad.—Este servicio consiste en facilitar a los asociados la compra-venta de fincas urbanas. La Cámara pone en relación a los compradores y a los vendedores, suministrándoles las noticias de esta naturaleza que les interesen. La Cámara es intermediario amistoso y desinteresado que armoniza diferencias de criterios y presta con el mismo desinterés, informes jurídicos previo examen de títulos, cargas y condiciones legales de los pactos que se celebren.

Se ocupa también la Cámara de facilitar préstamos hipotecarios sobre las fincas urbanas, siempre con la tutela y garantía de los informes jurídicos que ponen a cubierto el riesgo de torpezas y malicias. Claro es que en este punto hemos de hacer un especial llamamiento a los asociados que deseen colocar sus capitales en préstamos de la naturaleza expresada y tramitando siempre con la más absoluta reserva, tanto del que ofrece el dinero como del que lo demanda.

La Cámara tramita altas y bajas de contribución, impugna valores señalados por el Catastro, formula reclamaciones derivadas de la fijación de tributos y cuantos asuntos análogos se refieran a la Propiedad Urbana particular.

Lleva también esta sección especial un registro de arrendamientos en el que se inscriben toda clase de fincas urbanas pendientes de alquiler; a ese registro deben acudir los asociados que tengan necesidad de arrendar sus propiedades.

Otro servicio se presta a los propietarios, el de informes confidenciales sobre los inquilinos cuyo enunciado nos excusa de toda explicación.

Administración de fincas.—Este servicio es de gran conveniencia a los propietarios y en muchos casos verdadera necesidad. El Reglamento prevee tan detalladamente la prestación, como verá el lector:

- 1.º Cobrar los alquileres en las fechas concertadas.
- 2.º Realizar los pagos de contribución, arbitrios e impuestos a que esté sujeta, la o las fincas administradas.
- 3.º Celebrar contratos de arrendamiento y velar por su cumplimiento.
- 4.º Contratar los seguros de incendios, accidentes del trabajo y cualquier otro que conviniere al administrado.
- 5.º Proceder al desahucio de los inquilinos cuando fuere menester.
- 6.º Reclamar los daños y perjuicios que puedan causarse en las fincas, ya sean producidos por los inquilinos o por los colindantes, o por razón de obras públicas ordenadas por autoridad competente.

7.º Encargarse de efectuar las obras de reparación y conservación de los inmuebles que sean de carácter urgente y de aquéllas que por su conveniencia ordene el propietario.

8.º Gestionar las licencias de obras, proceder al levantamiento de planos, presupuestos, memorias, deslindes y, en general, cuanto afecte a la edificación total o parcial, incluso concertar la ejecución de las mismas con los elementos fabriles y obreros que tengan que contribuir a ellas.

9.º Entablar los recursos correspondientes contra decisiones administrativas que se relacionen con la propiedad administrada.

10. Rendir cuenta mensual al propietario de las cantidades cobradas y pagadas, con abono del saldo resultante a su favor, y tenerle siempre advertido con oportunidad del estado de su finca y de las gestiones que hayan de practicarse.

Hemos de resaltar entre todos estos servicios el de seguro de accidentes del trabajo. Las primas mínimas que en reparaciones y obras de conservación exceden muchas veces del importe de los jornales lo ha resuelto la Cámara con la adquisición de una póliza abierta que permite pagar las primas efectivamente devengadas sin tope de ninguna clase, y vale la pena señalar un ejemplo: el caso de limpieza y recorrido de tejados que puede importar en casos normales de 50 a 75 pesetas; la prima mínima supone el doble del máximo fijado, si se hace el seguro a la Cámara sólo hay que pagar el 7 por 100 de la cantidad invertida en jornales, y por ello, en vez de desembolsar 150 pesetas para el seguro, con **5'25 pesetas** se cubre el mismo riesgo; este beneficio compensa con creces a los asociados del pago de su cuota obligatoria.

NOTA.—Mucho se hablará en este número de presupuestos ~~simples~~ municipales, suscribimos las advertencias que a los propietarios les hace la Cámara, la labor de crítica y la eficacia de la misma está en el momento legal de realizarse. Vengan a la Cámara, que aquí no hay ni puede haber otro espíritu que el de la justa defensa y equitativo amparo a la propiedad urbana, y cuanto sea interesante y justo será acogido con todo cariño, con la máxima atención.

El Letrado-Jefe de la Asesoría Jurídica,

FRANCISCO DE LA CRUZ CEBALLOS.

La expedición de certificaciones del Catastro Urbano

(Aplicable a todas las oficinas públicas)

El Tribunal Económico Administrativo de Málaga ha dictado el siguiente fallo:

Vista la reclamación deducida ante el Tribunal Económico-Administrativo provincial por don Enrique Ramos Puente como Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta provincia contra acuerdo de la Administración de Propiedades y Contribución territorial que le negó personalidad para instar y obtener certificaciones catastrales.

RESULTANDO: que la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta provincia acudió ante la Administración de Propiedades y contribución territorial, en 11 de noviembre de 1933, solicitando se le expidiese certificación acreditativa de veracidad de las valoraciones catastrales asignadas a las fincas que al efecto relacionaba y mediante la oportuna comprobación, al objeto de impugnar los valores fijados por el Excmo. Aynntamiento de esta capital, para la efectividad del arbitrio de plusvalía; y, que la referida administración, con fecha 6 de diciembre siguiente dictó acuerdo en el que argumentando sobre la personalidad de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana para obtener el certificado que ésta interesaba, dispuso se hacía preciso presentase el reintegro de las certificaciones que correspondiere expedir, así como los derechos de papel de pagos al Estado, según lo previsto en la real orden de 29 de noviembre de 1928, debiendo al propio tiempo, ampliar los datos con referencia al nombre del propietario de cada finca de las relacionadas y el correspondiente folio del Registro fiscal; de cuyo acuerdo se dió por notificada la entidad en 9 de enero del corriente año.

RESULTANDO: que por escrito registrado de entrada con fecha 23 del mes de enero expresado, don Enrique Ramos Puente, en concepto de Presidente de la Cámara de la Propiedad Urbana de esta provincia, representación debidamente ostentada, acude ante este Tribunal provincial interponiendo reclamación económico-administrativa contra el aludido acuerdo solicitando su revocación ordenándose la expedición del certificado que interesó de la Administración de Propiedades y Contribución territorial, con carácter

oficial del citado organismo y sobre los derechos y obligaciones que al mismo corresponde, haciendo constar, además, su renuncia al plazo de vista para alegaciones concedido por el Artículo 63 del vigente Reglamento procesal.

VISTOS: el Reglamento para la organización y funcionamiento de las Cámaras de la Propiedad Urbana aprobado por decreto-ley de 6 de mayo de 1927, y el Reglamento de procedimiento económico-administrativo de 29 de julio de 1924.

CONSIDERANDO: que según las normas de competencia establecidas en el artículo 41 del anotado reglamento procesal, el conocimiento de la presente reclamación interpuesta en tiempo y forma, corresponde, dada la cuantía inestimable de la misma en primera instancia, a este Tribunal Económico-Administrativo provincial.

CONSIDERANDO: que es de evidencia palmaria que las Cámaras de la Propiedad Urbana constituídas con arreglo al real decreto de 25 de noviembre de 1919, como acontece a la de esta provincia, son Corporaciones Oficiales que ostentan ante el Gobierno, Autoridades y Organismos de todas clases, la representación de los intereses de la Propiedad Urbana del territorio de su respectiva jurisdicción, y por ello, y por mandato expreso del artículo doce del Reglamento, dictado por decreto-ley de 6 de mayo de 1927, convalidado como ley de la República Española en 9 de septiembre de 1931, para su organización y funcionamiento, las Diputaciones, Ayuntamientos, Delegaciones de Hacienda, Oficinas del Catastro y demás Organismos de la Administración están obligados a prestarle su apoyo, facilitándoles gratuitamente los datos y antecedentes que les sean solicitados para el ejercicio de sus funciones; de donde obligadamente se deduce el derecho que asiste a la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta provincia para solicitar y obtener gratuitamente la certificación que oportunamente interesó de la Administración de Propiedades y Contribución territorial, sin que ello suponga menoscabo de la Real Orden de 29 de noviembre de 1928 reguladora de la expedición de certificaciones catastrales.

CONSIDERANDO, que para mayor abundamiento, al ser uno de los deberes que incumbe a la citada Cámara, según el artículo 7.º del reflejado Reglamento el informar en cuanto trate de materia tributaria que afecte a la Propiedad Urbana, tanto en relación con el Estado como con la Provincia o el Municipio, y pretendiéndose la certificación de que se trata a efecto del

arbitrio de plusvalía establecido por el Municipio de esta capital, no puede ofrecer duda alguna que encaja dentro de sus peculiares obligaciones y que por tanto debe ser expedida en la forma instada.

ESTE TRIBUNAL, en sesión celebrada en el día de hoy, acuerda revocar el recurrido acto de la Administración de Propiedades y Contribución territorial a que este expediente se contrae, declarando en su lugar el derecho de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana para solicitar y obtener gratuitamente la certificación comprobatoria de valoraciones catastrales que de aquella oficina interesaba y que debe ser expedida.



Junta Consultiva de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS TOMADOS EN LA SESIÓN CELEBRADA EN VALENCIA EL DIA 17 DE OCTUBRE DE 1935

Se informa favorablemente la solicitud de varios Vocales de la Cámara de Gerona pidiendo les sea levantado el apercibimiento impuesto por el Ministerio de Trabajo.

Se acuerda que pase a informe del Asesor Jurídico de la Junta el proyecto de Estatutos de la Sección «Protección a la Pequeña Propiedad», presentado por la Cámara de Palencia.

Se informa favorablemente el Reglamento de la Delegación Interlocal de la Cámara de Valladolid, en Medina del Campo.

Se informa el escrito de la Cámara de la Propiedad Urbana de Ciudad Real solicitando una transferencia de crédito para la habilitación de un cuartel en aquella ciudad, en el sentido de que reglamentariamente no se puede conceder dicha transferencia.

Se acuerda informar sobre el Reglamento presentado por la Asociación de Empleados de Cámaras de la Propiedad Urbana, diciendo que según el art. 55 del Reglamento Orgánico convertido en Ley, ésta es facultad de cada Cámara, y que por tanto no procede la redacción de un Reglamento único.

Se acuerda informar favorablemente las Bases para el establecimiento de Delegaciones de la Cámara de Valencia.

Se propone que sea desestimado el recurso de alzada interpuesto por el Arquitecto de la Cámara de Valencia señor Gómez Davó.

Se propone la desestimación del escrito-denuncia formulado contra la Cámara de Valencia, por varios propietarios de aquella ciudad.

La Junta se declara incompetente para informar sobre un escrito de la Cámara de la Propiedad Urbana de Guipúzcoa, relativo a la incompatibilidad de los cargos de Vocales de la misma en la Comisión de Ensanche con los de Concejales.

Se informa favorablemente el proyecto de construcción de un edificio para domicilio social de la Cámara de Lérida.

Informe favorable al proyecto de Reglamento de régimen interior de la Cámara de Torrelavega.

Informe favorable al proyecto de Reglamento sobre implantación del Servicio de Seguros sobre accidentes del trabajo de la Cámara de Albacete.

Informe favorable a los proyectos de Reglamento de régimen interior, Servicios especiales de Personal y Oficinas de la Cámara de Alava.

Informe de conformidad con el dictamen del funcionario del Ministerio de Trabajo, que ha girado una visita de inspección a la Cámara de Chamartín de la Rosa.

Informe favorable al Reglamento de Administración de Fincas de la Cámara de Avila.

Informe referente al Acta Notarial levantada durante las elecciones de la Cámara de Torrelavega, en el sentido de que estas elecciones fueran legales.

Informe totalmente desfavorable al Reglamento de un Montepío de Empleados de la Cámara de Baleares.

Se informa un escrito de la Cámara de Gijón sobre constitución de una Asociación de Seguros Mútuos de Siniestros, en el sentido de que cada Cámara por sí puede constituir mutualidades.

Se informa que no procede acceder a lo solicitado en la instancia de la Cámara de la Propiedad Urbana de Gijón, sobre exención del pago de arbitrios.

Se acuerda quede sobre la mesa para un detenido estudio la propuesta de don Juan A. Mas Yebra, referente a modificaciones del sistema tributario.

Se acuerda quede sobre la mesa en espera de la resolución que pueda tener la petición que se ha de formular sobre derogación de la Orden de 6 de Agosto de 1934, la petición de la Cámara de la Propiedad Urbana de Alicante, relativa a la provisión de una plaza de Auxiliar-Escribiente.

Se acuerda elevar al Ministerio un escrito de la Cámara de Valencia, comunicando a la Junta la inexistencia real de la Cámara de Alicante.

Informe favorable a la petición formulada por la Cámara de la Propiedad Urbana de Toledo, referente a la creación de una Delegación de la misma en Talavera de la Reina.



CAMARA DE LA PROPIEDAD URBANA

Junta de Gobierno

Sesión del día 19 de Octubre

Se hizo constar en acta el sentimiento de la Cámara por la defunción de don Isidoro Roldán Castro, hijo del Sr. Contador don Juan Roldán Rabasco, y que se le testimoniara de oficio el pésame.

Proponer al Pleno la declaración de las vacantes habidas.

Se aprobó el expediente de los becarios.

Conoció de la conducta del personal, felicitándose por el celo y actividad desplegados en el despacho de los asuntos de la Cámara, acordándose la baja de Rafael García Díaz, y proponer al Pleno la amortización de la vacante.

Se aprobaron las cuentas del trimestre, importantes 46.676'49.

Se acordó depositar en el Banco de España el papel de la Deuda anterior.

Se aprobó el ante-proyecto de presupuestos para el año 1936, que con el dictamen de Hacienda pasará como proyecto al Pleno.

Se dió por enterada de las solicitudes de la Hidro-Eléctrica del Genil y de don José Escobar, sobre tarifas de alumbrado.



Pleno del día 25 de Octubre

En su domicilio social se reunió el Pleno de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana para celebrar sesión ordinaria, presidido por don Juan Peinado Reyes, con la asistencia de los señores don Antonio Zurita Vera, don Luis

Marín Fernández de Castro, don Francisco Cortés Molina, don Francisco Solano Pérez Gil, don Antonio Fernández Vergara, don Luis Sánchez Gallego, don Benito Rubio Larragueta, don José Fernández Márquez, don Luis Pérez López-Toribio, don Rafael González Madrid, don Bartolomé Vacas Fresco, don Pedro Alcalá Espinosa, don José Salas Sidro, don José Ortiz Torrico, don Joaquín Raposo González, don Rafael Serrano Conde, don Juan Prieto Iglesias y don Fernando Cadenas Rodríguez, actuando de Secretario el Vice don Antonio Hidalgo Cabrera.

Se hizo constar en acta el sentimiento de la Cámara por la defunción de don Isidoro Roldán Castro (q. e. p. d.), hijo del Sr. Contador don Juan Roldán Rabasco.

Fueron declaradas las vacantes de los señores don Miguel Sánchez Ocaña, don Diego Ordóñez Campillo, don Luis Junguito Carrión, don Patricio García Martínez y don José López de la Manzanara.

Se tomó el acuerdo de que los becarios que no acrediten antes del 31 del corriente las circunstancias exigidas, sean baja en el disfrute de la beca.

Fué aprobado el censo anual, acordándose su remisión al Ministerio.

Se acordó que el papel de la Deuda adquirido por el Organismo se deposite en el Banco de España.

Se dió lectura, aprobándose, el proyecto de presupuestos para el año 1936, importante 268.698 pesetas.

Y por último, se acordó telegrafiar al Ministerio de Hacienda interesando no se modifique el 4 por 100 de recargo contributivo en las zonas de ensanche, por el pago de contribuciones especiales.



Al final de este número, hallará el lector, en forma encuadernable, las páginas 29 al 32 de la obra:



Las calles de Córdoba (GUÍA ILUSTRADA)



original de los escritores cordobeses, don José de la Torre y del Cerro y don José María Rey Díaz.

Importante Asamblea para tratar del impuesto sobre solares estén o no edificados

En el salón de actos de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Barcelona, ha tenido lugar una importante Asamblea de representaciones Corporativas de la Propiedad Urbana, en pro de la supresión del impuesto de solares, estén o no edificados.

Presidió el acto don Juan A. Mas Yebra, asistiendo todas las Asociaciones de propietarios de Barcelona, representando más de 25.000 de ellos.

Intervinieron los señores Trabal Rodríguez, Culilla Gil, Salvador Fargas, Juan Fonells, Francisco Canes y otros propietarios.

Se acordó nombrar una Ponencia para que estudie la solución que debe darse por el Ayuntamiento de Barcelona al absurdo de la imposición de este arbitrio, y tras otras importantes deliberaciones, se envió un telegrama al Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, para que no autorice gubernativamente la continuidad en la percepción del impuesto sobre solares edificados o no.

BOLETIN DE RECTIFICACIÓN

Pueblo:

Calle núm.

Nombre que figura en el recibo: D.

Idem que debe figurar: D.

Domicilio: Calle núm.

Servicio de administración de fincas

30 Septiembre 1935

Número de asociados inscritos.	27
Fincas administradas	35
Número de recibos al cobro.	148
Importe de lo facturado a Tesorería.	6.415'05
Cobrado	3.508'70
Bajas	1
Altas	4
Demandas de desahucio encomendadas a la Asesoría	00
Requerimientos	9
Reclamaciones de asociados.	00

El Vice-Secretario,

ANTONIO HIDALGO.

NOTA.—El Servicio de Administración de fincas se presta en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, cobrando el 1 por 100 en rentas superiores a 3.000 pesetas, y en los demás casos el 2 por 100. Este Servicio comprende la cobranza de recibos, formalización de contratos, gestiones de cobro, desahucios, pago de contribuciones e impuestos, etc., etc.; quedando bajo la custodia de la Cámara los saldos en favor de sus administrados, que pueden retirar como mejor convenga a sus intereses.



ESTADÍSTICA

MOVIMIENTO DE ASOCIADOS

Mes de Octubre

Altas	269
Bajas	169
Rectificaciones	308
Total de asociados electores	74.285

El Auxiliar de Estadística,

ANTONIO APARICIO.

NOTICIAS

A los propietarios urbanos.—Esta Cámara se permite recomendar a sus asociados, que al realizar obras, en las que necesiten materiales de construcción de cualquier clase, se dirijan a los industriales que se anuncian en nuestro BOLETÍN, ya que sus dueños hacen posible, con su cooperación, que nuestra Revista adquiriera cada día más importancia.

Justo es que, ya que no son pocos los beneficios que los señores asociados reciben con esta publicación, tengan presente la indicación hecha que por otra parte, y sin duda alguna, beneficiarían de una manera directa sus intereses.

Acuerdo Municipal interesante.—El Excmo. Ayuntamiento, en su sesión del día veintidós del que rige, se sirvió aprobar una moción, exceptuando del pago de los arbitrios municipales de licencia de obras, las casas de nueva planta, siempre que sus proyectos se hayan presentado después del 26 de Junio y hasta el día 31 de Diciembre de 1935; debiendo llevarse a efecto las obras antes del 31 de Diciembre de 1936.

La Cámara se congratula de este acuerdo municipal, no por egoísmo de clase, sino porque el mismo tiende a completar la Ley del paro, beneficiando, especialmente, a los obreros del ramo de la construcción, que tan aguda crisis vienen atravesando.



BOLETÍN OFICIAL

TARIFA DE PUBLICIDAD

Una plana	20 Ptas.
Media plana	12 »
Un cuarto de plana	8 »

El BOLETÍN OFICIAL se reparte gratis a los señores propietarios urbanos, socios de esta Cámara.

Todo asociado que lo solicite, se le enviará.

Para todos los asuntos del BOLETÍN OFICIAL pueden dirigirse los señores propietarios a la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Córdoba.—SECCIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALES.—GÓNGORA, NÚM. 28.—CÓRDOBA.

Obligaciones fiscales de los Propietarios

Arbitrios, tasas e impuestos

AYUNTAMIENTO

VALORES AL COBRO

Alcantarillado (conservación), vigilancia de establecimientos, inquilinato, casinos y círculos de recreo, kioscos, solares sin vallar, posesión y circulación de coches de lujo y caballos de silla.

Cuarto trimestre de 1935.

Carnes en extrarradio y guardería rural.

1.º y 2.º trimestre de 1935.

Vencimiento: 10 de Diciembre de 1935.

Canales y canalones.

Entradas de carruajes en edificios y solares.

Tenencia de perros.

Retretes sin agua a presión.

Uso del Escudo de la ciudad.

Marquesinas, toldos y Cortinas.

Escaparates, Muestras, Letreros, Anuncios e Inspección de Motores, etc.

Vencimiento: el 18 de Noviembre de 1935.

Contribuciones especiales

Alcantarillado del Alcázar Viejo; segundo plazo.

Vencimiento: en 10 de Diciembre de 1935.

Acerado y Pavimentación de la calle Doce de Octubre; primer plazo.

Vencimiento: en 31 de Diciembre de 1935.

Arbitrios de carácter no fiscal que gravan a la propiedad urbana

Retretes sin agua a presión.

Casas sin acera.

Solares sin vallar.

Canales y canalones.

Edificios sin suficiente altura.

Derechos, tasas y arbitrios

Conservación del alcantarillado.

Solares sin edificar.

Incremento del valor de los terrenos.

Contribuciones especiales, por primer establecimiento de acerados o su reposición, pavimentación y alcantarillado.

De interés para los Propietarios

El Excmo. Ayuntamiento ha acordado girar el importe del suministro por el precio tipo del total consumo de los asociados y agremiados. En su consecuencia, la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana solicitó y obtuvo del Excmo. Ayuntamiento, esta concesión y factura el agua, teniendo en cuenta el consumo total de todos los socios de la Cámara. En la Cámara se facilitan detalles e impresos.

Servicios establecidos por la Cámara en favor de sus asociados

Informes sobre contribuciones, arbitrios, procedimientos judiciales, recursos, contratos y demás asuntos que se relacionen con la propiedad urbana.

Consulta y dirección por la Asesoría Jurídica de los juicios de desahucio y en cuantas cuestiones se deriven de los contratos de arrendamiento.

Consulta por el señor Arquitecto de las obras de nueva planta, reconstrucción y reparación de edificios.

Reclamaciones ante los Ayuntamientos, Diputación provincial, Delegación de Hacienda, Tribunales económico-administrativo y contencioso, en todo lo relativo a impuestos, expropiaciones, saneamientos y demás asuntos que afecten a la propiedad urbana.

Informes de inquilinos.

Anuncio y gestión de compra-venta o arrendamiento de fincas urbanas y administración de las mismas.

Seguro de accidentes del trabajo de los obreros empleados por los propietarios en la construcción o reparación de fincas.

La prestación de estos servicios se regulará por los preceptos del Reglamento de régimen interior de la Cámara. Consúltese a la Secretaría de la misma las dudas o aclaraciones que se originen.

A los socios de la Cámara

Para evitar reclamaciones y facilitar la buena marcha de la Cámara, todos los propietarios de Córdoba, se hallan obligados:

A dar cuenta de la venta o adquisición de fincas, con el domicilio y nombre del nuevo adquirente.

Esta obligación fué impuesta por R. O. de 1.º Febrero 1924, sancionándose su negativa con la cuota máxima, con arreglo al art. 3.º de mentada disposición.

A comunicar las variaciones en la numeración de las casas o nomenclatura de la calle donde está situada su finca.

Dar conocimiento para rectificar el recibo de la Cámara, si lo paga a nombre del anterior propietario, para evitar duplicidades.

Comunicar a la Cámara, todas las fincas que posea en la provincia para su justa clasificación y pago de cuotas.

Los asociados a la Sección de Servicios Especiales están obligados a la presentación del último recibo para solicitar la prestación de cualquier servicio, incluso una simple consulta verbal.

ficios numerados con el 95 y con el 97 así como los que señalan el 100 y el 106, son de la feligresía de San Pedro, y los restantes de la de Santiago. Falta, sólo explicar, aunque sea brevemente, quién fué *Agustín Moreno*.

Trátase de un fraile exclaustro del Convento de San Agustín, que nacido en Córdoba en el año 1810, y bautizado en el cercano pueblo de Montemayor, creció, tomó el hábito y correa agustinianos, siendo en el claustro adoctrinado por Maestros tan sabios como el P. Muñoz Capilla. A la hora de la exclaustro de los religiosos del Convento de Agustinos de Córdoba, el P. *Moreno* se marchó a Montemayor. De allí volvió para regentar la parroquia de la Magdalena función que realizó durante seis o siete años; y cuando en Mayo de 1864 se abrió el Asilo de Mendicidad para recibir a los cordobeses pobres de ambos sexos que arriban a la vejez en el desamparo, Don *Agustín Moreno* fué nombrado su primer Director, y en el puesto de labor caritativa se mantuvo hasta el día de su muerte ocurrida en la mañana del miércoles 28 de Noviembre de 1883. Nunca pagará su deuda el Ayuntamiento, a cuyo cargo está el Asilo, con Don *Agustín Moreno*. Ni llorando como lloró su pérdida ni dedicándole como le dedicó un sepulcro honroso en el Campo Santo de San Rafael, ni poniendo como puso su nombre y su apellido a esta calle de que venimos tratando.

El mérito de Don *Agustín Moreno* como literato, autor de una veintena de libros piadosos reclamaba todo ello y mucho más; pero su labor en el Asilo, aquella evangélica conducta de dar a los pobres cuanto tenía; aquel tacto y prudencia para gobernar la benéfica institución naciente; su recta y escrupulosa administración que determinaron que con el mínimo sacrificio no quedara, en muchos años, ni un mendigo pululando por la ciudad y todos los indigentes encontraran hogar y cobijo, lecho, alimento, consuelo y cariño en el Asilo, eso nunca será ponderado tanto como merece.

El nombre *Agustín Moreno* puesto a la alegre vía que tiene por telón de fondo el edificio del Asilo, recortando en su coronamiento la cordobesísima silueta del Custodio, puede ser todavía una sugestión, para quienes conociendo la *obra*, aunque no hayan conocido *al hombre*, sepan sentir el impulso cordial de gratitud al bienhechor.

Área

En el trazado que la Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas, hiciera de los terrenos que en el año de 1917, e inmediatos siguientes, fué adquiriendo a ambos bordes de la Cañada Real Soriana o Vereda de la Mesta, camino pastoril que cruza varias provincias, se destinó a Barrio de empleados una parcela, la más próxima al emplazamiento de la Fábrica, dejandola encuadrada entre el cauce del arroyo que baja de Turruñuelos, la gran avenida que desde la carretera de Córdoba a Palma, conduce al paso a nivel sobre la vía férrea de Sevilla, verdadero dintel de la zona industrial de la S. E. C. E. M., y los terrenos adyacentes al nombrado camino de hierro.—Dos manzanas de casitas, de tipo entre vasco y francés, determinaron la breve y alegre vía nueva.—Ambas manzanas están formadas por las viviendas de mayor prestigio arquitectónico, dentro de su fin, que por entonces se construyeron, pues que aquellas habían de ser las moradas familiares del Director de la explotación en primer término, y de los empleados de más relieve en el servicio de la Sociedad. También allí quedó emplazada la habitación o residencia de los dirigentes, que habitando lejos de Córdoba de modo habitual, vienen a la ciudad y a la barriada, breves temporadas a ponerse en directo contacto con sus negocios industriales.

Así resultó la breve calle, formada por una línea de edificaciones en su banda izquierda según se entra, que mide unos setenta metros, y en la que sólo se ven dos viviendas distintas; y por otra en su banda derecha, en la que en una línea de cincuenta metros, se ha desarrollado la construcción de varias casitas modestas.—Todas tienen su faja enjardinada dentro de cerca y casi todas completan su higienización, con mancha de jardín al costado o a la espalda.

La vía urbana, cuya latitud no pasa de seis metros, tiene por fondo el cauce del arroyo de Turruñuelos; está poblada de dos filas de árboles y presenta sus servicios públicos perfectamente cubiertos.—El aspecto que ofrece es bellissimo; parece una muestra de una ciudad-jardín.—Las casitas de tipo norteño, con cubiertas en acentuado declive, abren sus maderas verdes hacia afuera, protegidas por la amplitud de los aleros, y lucen en todo momento el natural exorno de sus muchas plantas y flores entre las que abundan arbustos y enredaderas.—Todo el día la baña el sol, y en toda la primavera puede sorprenderse en ella un vergel.

Impresionados por su belleza pulcra, por su dulce silencio que le dá tono de encanto y de poesía, cuando en 1927 se nos pidiera un nombre propio para esta calle, cerca de diez años sin bautizar, no otro rótulo se nos ocurrió que un luminoso nombre de mujer y de mujer poetisa: *Aixa*, nombre eufónico, breve, fácil, evocador de grandeza del espíritu; nombre arrancado del luminoso cuadro que Córdoba ofrecía, cuando era nuestra amada ciudad nada menos que el centro de Europa.

Calle que vá de Oriente al Occidente en su dirección; calle desde la que parece que se siente el prestigio arábigo-español que aún humea en Medina-Azahara; calle femenina en su traza breve, en sus construcciones pulidas, había de llevar un nombre de mujer, y de mujer docta de los días califales.— Si el suelo de aquel barrio nos hablara ¡cuántas cosas diría de los tiempos fastuosos de Abderramán y de Alhaquem!

Aixa, hija de Ahmed-ben-Muhamad-ben-Cadim de Córdoba, la doncella más sobresaliente que había en España en su tiempo; la más honesta, bella y erudita del siglo X, la que a todas aventajara en discreción, elocuencia, poesía y loables costumbres; la que escribió elogios de los príncipes de su tiempo y los declamó en los salones de Medina Azahara donde tuvo residencia; la admirada de los sabios tanto por sus inspiradas composiciones como por el primor con que sabía caligrafiarlas sobre vitela; la coleccionadora de libros de artes y de ciencias; *Aixa*, la que con sus canciones entretenía al gran Califa Abderramán III; *Aixa*, nos pareció el nombre mejor para esta calle pulcra, abierta como una flor en la cercanía de la ruta hacia Córdoba la vieja.

Pertenece la calle de *Aixa*: en lo Estadístico al sexto Distrito, Sección once; en lo Eclesiástico a la parroquia de San Nicolás de la Villa; y en lo Judicial al Distrito de la Izquierda.

Aladreros

(Plaza)

Plazuela de medianas dimensiones, ruidoso zoco en las horas de la mañana como mercado de barrio que es, con sus puestos y tenderetes para la vendeja, sus pregones exténtóreos, y su bullir de gentes que van y vienen al abasto. Pulcro y atildado cruce viario en las horas de la tarde, como corresponde a un lugar cercano a los mejores parques o jardines que son el único paraje oficial de paseo y esparcimiento para los vecinos de toda la ciudad.

Pocos edificios componen éste no muy grande ensanchamiento urbano: uno de ellos es Hotel, con puerta recayente al Paseo ya aludido de la Victoria; los otros son modestas viviendas y alguna que otra tienda, en sus bajos improvisada.

A la alegre plazuela afluyen cuatro calles: la que viene de la Puerta de Gallegos, y se llama impropriamente «Plazuela» de «Antonio Grilo»; la de «Olmillo» corta y recta que enlaza con la de la «Concepción»; la de la «Alegría», ahora llamada de «Menéndez y Pelayo», doblada dos veces en ángulo recto antes de intestar en el espacio ancho de que vamos tratando, y por fin: la que fué siempre feísimo «Callejón de la Puerta de Gallegos» y ahora está convertida en la, aunque corta, importante calle de «Alonso de Burgos».

El nombre de *Aladreros* hubo de servir como designativo de esta plazuela desde días—inmemoriales por lo lejanos—en razón de vivir en ella reunidos, como solía acontecer por una razón gremial o más bien de policía urbana, que después diremos, varios o todos los artesanos que en Córdoba ejercían este oficio de la aladrería; especialidad dentro del arte de la madera, o sea carpinteros que labrando maderas obtienen aperos de labranza desde el arado (aladro) a la carreta. Era pragmática del Rey Sabio, que los de un mismo oficio vivieran juntos en la misma calle para que sus ruidos de martillos, aserrerío primitivo, &..., no molestara a los demás vecinos no industriales; y en esta distribución de calles y plazas por gremios, natural era que los aladreros viviesen muy cerca de las puertas del campo: en el Egido de la Victoria para así facilitar la entrada de carros rotos a su reparación; la fácil salida de los productos de su arte, a las tierras labrantías donde tienen su directa aplicación. Aún viven en la periferia o en derredor del barrio agrícola del Campo de la Verdad, los aladreros, los que fabrican y componen carros, carretas, yugos, arados y otras alpatanas.

Sin duda, los aladreros avecindados en la antigua plazuela cercana al Egido de la Victoria, extendían su taller al exterior de sus moradas y trabajaban en plena calle supliendo así la falta de amplitud de los patios de aquéllos. De ahí, todavía más apropiado el nombre: *Plazuela de los Aladreros*.

Pertenece este lugar y el centenar de vecinos que lo pueblan, a la parroquia de San Nicolás, y tienen inscrito su derecho de sufragio activo en la sección segunda del sexto Distrito electoral.

Banco Central

Sucursal en Córdoba:
GRAN CAPITAN, N.º 12



Agencia Urbana:
RODRIGUEZ MARIN, 3

Abona intereses a los tipos máximos autorizados por el
Consejo Superior Bancario

CAJA DE AHORROS

Se facilitan Huchas para el ahorro a Domicilio.

Servicio de Cajas de alquiler

Realiza toda clase de operaciones de Banca y Bolsa.
Pignoraciones de Cereales y Aceites.

La Mezquita, S. A.

Fábricas de Cerveza y Hielo



Fray Luis de Granada

CORDOBA



SE SIRVE HIELO A DOMICILIO

Favoreced la industria cordobesa

consumiendo Cerveza "LA MEZQUITA"

EL GAS

*Es lo más limpio
cómodo
y Económico
para*

*cocinas, estufas, planche-
ros, calientaaguas y todos*

*usos domésticos
é industriales :-:-*

Instalaciones Alquiladas

Bolsa de la Propiedad



Establecida en la

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana



de la

Provincia de Córdoba

**Compra-venta
Arrendamientos
Administración
de fincas.**

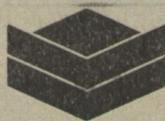
Calle Góngora, 28

Telefono n.º 1756



LIBRERIA IBERICA

Manuel Sánchez Gómez



**PAPELERÍA ♦ OBJETOS
DE ESCRITORIO
MATERIAL ESCOLAR
LIBROS DE TEXTO
TRABAJOS DE IMPRENTA**

Plaza de la Repú-
blica, número 14

Teléfono 1-6-7-8

CÓRDOBA





Vigas para la Construcción
 Tuberías de hierro y plomo
 Motores para elevación de agua
 Metal Deployé (enrejado para ventanas y verjas)
 Filtro aislador "Ruberoid"
 (Para Techumbres)

Almacenes **R**oses

(SOCIEDAD ANONIMA)

Avenida de Canalejas, n.º 8  Teléfono número 1-9-6-0

- CORDOBA -

Carbones Carracedo

Carbones



Minerales
 y Vegetales

PICON DE ORUJO
 - Y DE MONTE -

TELÉFONOS 2606 y 2765

Reyes Católicos, número 20

CORDOBA

Pedro López e Hijos

BANQUEROS



Representantes deposi-
 tarios de la Compañía
 Arrendataría de Tabacos



Teléfono núm. 1-2-2-6

Apartado núm. 14

CORDOBA



Tipografía Artística

San Alvaro, 17

Córdoba